

**PLENO ORDINARIO,**

**27 de julio de 2017**

**PRESIDENTE**

Dña. Gema Igual Ortiz

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. Javier Antolín Montoya  
D. Pedro Casares Hontañón  
Dña. Amparo Coterillo Pérez  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. César Díaz Maza  
D. Juan Domínguez Munáiz  
D. Daniel Fernández Gómez  
D. José María Fuentes-Pila Estrada  
D. David González Díaz  
Dña. Ana María González Pescador  
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández  
Dña. Aurora Hernández Rodríguez  
D. Raúl Huerta Fernández  
D. Antonio Mantecón Merino  
D. Pedro Nalda Condado  
D. Vicente Nieto Ríos  
D. Daniel Portilla Fariña  
D. Roberto del Pozo López  
D. José Ignacio Quirós García-Marina  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
D. Ramón Saiz Bustillo  
D. Miguel Saro Díaz  
Dña. María Tejerina Puente  
Dña. Carmen Uriarte Ruiz  
Dña. Cora Vielva Sumillera  
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

Se encuentra presente D. Rafael de la Iglesia Borbolla, Viceinterventor Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

**111/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores.** Se aprueban, por unanimidad, las Actas de las sesiones anteriores que

tuvieron lugar el 29 de junio de 2017 con carácter ordinario, y el 12 y 17 de julio de 2017, ambas carácter extraordinario y urgente.

**2. DACIÓN DE CUENTA de la adscripción de Concejales del Grupo Popular a las Comisiones de Pleno.** Se da cuenta por la Presidencia de que el Grupo Popular, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2017, ha comunicado la nueva adscripción de sus Concejales a las Comisiones de Pleno; quedando las mismas integradas por:

- *Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa:* Dña. Miriam Díaz Herrera, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. María Tejerina Puente y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

- *Comisión de Administración y Participación Ciudadana:* D. Pedro Nalda Condado, Dña. Ana María González Pescador, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. César Díaz Maza, Dña. Miriam Díaz Herrera y D. José Ignacio Quirós García-Marina.

- *Comisión de Desarrollo Sostenible:* D. César Díaz Maza, D. José Ignacio Quirós García-Marina, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. Ana María González Pescador, D. Pedro Nalda Condado y Dña. María Tejerina Puente.

- *Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia:* Dña. Ana María González Pescador, D. Daniel Portilla Fariña, D. César Díaz Maza, D. Pedro Nalda Condado, D. Roberto del Pozo López y D. José Ignacio Quirós García-Marina.

- *Comisión de Innovación, Turismo y Comercio:* Dña. Miriam Díaz Herrera, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Ramón Saiz Bustillo, D. Daniel Portilla Fariña, D. Juan Domínguez Munáiz y Dña. Ana María González Pescador.

- *Comisión Socio-Sanitaria:* Dña. María Tejerina Puente, D. Roberto del Pozo López, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Daniel Portilla Fariña, D. Juan Domínguez Munáiz y D. Pedro Nalda Condado.

- *Comisión Especial de Cuentas:* Dña. Ana María González Pescador, D. Daniel Portilla Fariña, D. César Díaz Maza, D. José Ignacio Quirós García-Marina, Dña. Miriam Díaz Herrera y D. Roberto del Pozo López.

- *Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:* Dña. Gema Igual Ortiz, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz, D. Roberto del Pozo López, Dña. Ana María González Pescador y Dña. María Tejerina Puente.

**3. DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual, del 2º trimestre de 2017.** Se da cuenta por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que

el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual asciende a 12 (siendo en la práctica, 14, al estar ocho de los nueve puestos correspondientes a los Auxiliares de Grupos Políticos cubiertos a jornada parcial). Igualmente se deja constancia de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual se encuentra dentro del tramo correspondiente a los Municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes e inferior a 500.000 habitantes.

### **HACIENDA**

**112/4. MODIFICACIÓN del beneficiario de partida nominativa del Presupuesto General de 2017.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejal de Cultura y Turismo, dictaminada en la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“En el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 se consignó la partida 01006.3340.480.06 denominada Subvención a Artesantander, con una dotación presupuestaria de 35.000 €.

Esta partida va destinada a subvencionar la organización de la Feria de Artesantander, en la edición de 2017. En las Bases de Ejecución del Presupuesto, artículo 24.11, la subvención nominativa va destinada a la entidad Sociedad Regional para la Gestión de Cultura y Deporte, dependiente del Gobierno Regional, sociedad que venía organizando Artesantander.

En el ejercicio 2017 se ha considerado oportuno convenir la organización de la Feria Artesantander con la Asociación Cultural Artesantander, asociación cultural sin ánimo de lucro, que tiene como fines la promoción y difusión del Arte Contemporáneo y la gestión de Ferias y Exposiciones (entre otras actividades).

Por todo ello la Concejalía de Cultura y Turismo propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**1º)** Aprobar la modificación del beneficiario de la subvención de carácter nominativo a que va destinada la partida 01006.3340.480.06 denominada Subvención a Artesantander, que en principio era la Sociedad Regional para la Gestión de Cultura y Deporte, pasando a ser la Asociación Cultural Artesantander, con CIF G-39844717.

**2º)** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1er Turno: Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista). 2º Turno: Dña. Amparo Coterillo Pérez y Dña. Ana María González Pescador. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular y

D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; en contra la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

**5. DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al 2º trimestre de 2017.** Se da cuenta por la Presidencia del expediente de información periódica formulado por la Intervención General Municipal relativo a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, y de los movimientos de tesorería y de su situación, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017.

### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

**113/6. APROBACIÓN inicial de la modificación de las disposiciones contenidas en el catálogo de edificios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, propuesta por el Real Club de Regatas.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

"El Real Club de Regatas solicita la modificación de las disposiciones contenidas, respecto al edificio sito en la Calle Infantas nº 3 y Calle Martillo nº 4 (nº 1.012, 1.013, 1.014 y 1.015), en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 17 de abril de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 3, de 21 de abril de 1997); recuperando las observaciones que contenía, respecto al mismo, el anulado Plan General de Ordenación Urbana de 2012. El edificio, catalogado con el nivel 1 (Integral) de conservación en ambos planeamientos, incorporaba en el Catálogo del 2012 una serie de observaciones que concretaban las posibilidades de intervención en el mismo en atención a un pormenorizado análisis de su estado actual, y cuya recuperación se pretende por medio de la modificación de planeamiento solicitada. Dicha modificación supone incorporar al Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana, y referido a los nº 1.012, 1.013, 1.014 y 1.015 del mismo las siguientes:

"Observaciones:

Se consideran elementos de menor interés los siguientes: planta baja, planta primera en su superficie situada al Oeste de los núcleos de escaleras con forma rectangular y una superficie estimada de 445,00 m<sup>2</sup> y que se encuentra totalmente transformada, plantas segunda acondicionamiento con los límites impuestos a continuación, así como las de demolición destinadas a garantizar la llegada de los ascensores a planta baja cubierta y a dotar a ésta de habitabilidad mediante la apertura de huecos en cubierta, y siempre que dichas intervenciones no sean

apreciables desde la vía pública y se ejecuten con materiales que armonicen en calidad y color con la misma.

Se deberá mantener y recuperar en su caso, el exterior del edificio, el patio interior (en el que se eliminarán las instalaciones existentes), la forma y materiales de cubierta (incluyendo los 4 torreones situados en las esquinas del edificio y sus accesos), las carpinterías y cerrajerías, la parte histórica del portal Este, la escalera central y las dos escaleras simétricas (sin perjuicio de la posible instalación de sendos ascensores en los ojos de las mismas que deberán respetar la balaustrada), y la parte de la planta primera no señalada anteriormente.

Las puertas originales de acceso a las primigenias viviendas, en caso de no mantenerse en su posición actual, se deberán adaptar a los nuevos espacios previendo su reubicación en el interior del edificio.

Estas determinaciones priman sobre las obras permitidas con carácter general.

Sin perjuicio de lo anterior, se permiten las obras mínimas necesarias para dotar de las medidas de accesibilidad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la adecuación de dicha intervención con los aspectos que hayan motivados la inclusión en el catálogo de dicho inmueble."

La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo.

Igualmente, y conforme a lo exigido en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se ha seguido en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria el preceptivo expediente de evaluación ambiental estratégica, habiéndose emitido por dicho organismo informe ambiental estratégico en el que se aprecia que la modificación del planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria, debiéndose incorporar las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico al acto de aprobación inicial.

Por tanto y visto lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, y artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su adopción por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

**1º)** Aprobar inicialmente la modificación de las disposiciones contenidas, respecto al edificio sito en la Calle Infantas nº 3 y Calle Martillo nº 4 (nº 1.012, 1.013, 1.014 y 1.015), en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; propuesta por el Real Club de Regatas, incorporando las medidas ambientales contenidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico aportado al expediente.

**2º)** Abrir periodo de información al público por espacio de 1 mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional."

El Sr. Secretario General informa que, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, este asunto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría absoluta**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

**114/7. APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle en la Calle La Paz nº 1, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017, a propuesta de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SVS, del Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la Calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento, sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna alegación.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de edificación en la parcela sita en la Calle La Paz, cuyo destino va a ser albergar un edificio de uso administrativo para este Ayuntamiento”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

**115/8. APROBACIÓN definitiva del Estudio de Detalle del Equipamiento 3.200 “Centro Hospitalario Padre Menni”, a propuesta del Centro Hospitalario Padre Menni.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del

Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017, a propuesta de Centro Hospitalario Padre Menni, del Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes del Equipamiento 3.200 Centro Hospitalario Padre Menni, sin que durante dicho periodo se haya presentado ninguna alegación.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la fijación de rasantes del Equipamiento 3.200 Centro Hospitalario Padre Menni”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede.

## **COMERCIO**

**116/9. APROBACIÓN inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Comercio y Mercados, dictaminada en la Comisión de Innovación, Turismo y Comercio, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aprobó, el 21 de marzo de 2017, el proyecto del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio; un órgano de participación y carácter consultivo no vinculante, con carácter de Consejo Sectorial y foro de diálogo continuo con los colectivos del sector comercial de la ciudad.

La Comisión de Innovación, Turismo y Comercio, reunida el 22 de mayo de 2017, analizó las Enmiendas formuladas por los Grupos Políticos, dictaminándose favorablemente las del Grupo Ciudadanos relativas a los artículos 5.1.g), con la transaccional del Grupo Popular, 7.f), 9.e) y 11.1, con la transaccional del Grupo Popular; la del Grupo Mixto (Izquierda Unida) relativa al artículo 6.1.c); las del Grupo Socialista relativas al preámbulo, a añadir un apartado 3 al artículo 6 y a incluir una disposición adicional, la 3ª, para regular la renovación del Consejo.

El Concejal de Comercio y Mercados, de conformidad con el procedimiento regulado en el Reglamento Orgánico del Pleno, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de Comercio del Ayuntamiento de Santander; con la redacción dictaminada favorablemente por la Comisión de Innovación, Turismo y Comercio.

**2º)** Someter el documento a trámite información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**3º)** De no producirse alegaciones, el Reglamento inicialmente aprobado quedará automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del presente Acuerdo y el texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria; entrando en vigor una vez transcurra el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

El Sr. Secretario General informa que, en aplicación del artículo 71.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, procede el debate y votación de las Enmiendas del Grupo Regionalista; puesto que, dentro del plazo establecido, presentó escrito comunicando que pretendía defender en el Pleno aquellas que fueron debatidas en Comisión y no se incorporadas al dictamen.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Ramón Saiz Bustillo (Concejal Ponente). 1er Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Ramón Saiz Bustillo (Grupo Popular). 2º Turno: D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Pedro Casares Hontañón y D. Ramón Saiz Bustillo. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, y D. Raúl Huerta Fernández.

Sometida a votación la **Enmienda** del Grupo Regionalista para **incluir 3 apartados** en el **artículo 4** (Funciones del Consejo) y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y



abstenerse D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

Sometida a votación la **Enmienda** del Grupo Regionalista para **incluir más integrantes** en el **artículo 5** (Composición del Consejo) y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

Sometida a votación la **Enmienda** del Grupo Regionalista para **redacción alternativa** del **artículo 11.1** y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos

Sometida a votación la **aprobación inicial** del **Reglamento del Consejo Municipal de Comercio** y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**117/F. APROBACIÓN inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio.** Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejal de Cultura y Turismo, dictaminada en la Comisión de Acción Cultura y Promoción Educativa, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo último, el proyecto de modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Santander, con introducción de un nuevo artículo, el 24 Bis, relativo a los criterios para la denominación de calles, de la denominación de Panteón de Personas Ilustres.

Sometida dicha modificación a todos los Grupos Municipales a efectos de formulación de Enmiendas por plazo de 10 días, conforme dispone el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura de 21 de julio de 2017, con la incorporación al texto de las Enmiendas formuladas por el Grupo Socialista, que han sido admitidas en su totalidad.

La Concejal que suscribe tiene el honor de proponer la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Modificar el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Santander, introduciendo un nuevo artículo, el 24 Bis, relativo a los requisitos y criterios para las nuevas denominaciones de calles, avenidas, plazas, parques y cualesquiera otros lugares del dominio público municipal, según texto final adjunto a esta Propuesta.

#### Artículo 24.

Las denominaciones de calles, plazas, parques y cualesquiera otros lugares del dominio público de la ciudad serán competencia del Pleno Municipal, que las aprobará a propuesta de su Comisión de Cultura, e irán acompañadas de los planos y documentos de delimitación facilitados por los Servicios Técnicos Municipales. Las propuestas se formularán, bien a iniciativa de la propia Comisión de Cultura o bien a solicitud de particulares o asociaciones.

#### Artículo 24 Bis.

1. En las denominaciones de calles, plazas, parques, avenidas y cualesquiera otros lugares del dominio público de la ciudad, así como en los edificios y monumentos de titularidad municipal, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

a) No podrán otorgarse denominaciones que contravengan la legalidad vigente, y en particular la ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

b) Tampoco se otorgarán denominaciones a personas físicas no fallecidas, salvo que de manera excepcional así se considere, por su extraordinaria relevancia.

c) Podrán introducirse nombres no solo de personas físicas sino también de entidades, colectividades, valores socialmente reconocidos, hechos históricos, nominaciones geográficas, fechas significativas de la historia local, actividades asociadas históricamente a áreas urbanas y, en general, bienes pertenecientes al patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

d) En el caso de nombres de personas físicas, deberán corresponder a personas de reconocida relevancia, pudiendo la Comisión de Cultura pedir informes que avalen su excelencia.

2. Los criterios preferenciales para otorgar nombres serán los siguientes, por el orden en que se citan:

a) Conservar o recuperar las denominaciones antiguas, originales, si existiesen, máxime si son populares y están arraigadas. En el caso de viales o espacios de nueva creación, se incorporará un informe sobre los antecedentes de dicho trazado y las denominaciones del mismo, con objeto avalar la existencia del nombre a recuperar.

b) Dar prevalencia a nombres vinculados con nuestra ciudad o región, sin excluir algunos de muy señalada relevancia universal.

c) Dar prevalencia a los nombres de mujeres o relativos a los movimientos por la emancipación de la mujer, con el fin de tender a un equilibrio en cuanto a presencia de hombres y mujeres en el nomenclátor.

d) No se utilizarán nombres que puedan inducir a error, o sean malsonantes o discriminatorios.

e) Cuando el nombre elegido proceda de Comunidades Autónomas o países con distinta lengua o área idiomática diferenciada, se utilizará preferentemente la versión y ortografía recomendada por la Real Academia Española”.

El Sr. Secretario General informa que, en la Junta de Portavoces, se decidió proponer la inclusión de este asunto en el Orden del Día y, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Pleno, se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para poder debatir el asunto.

La Sra. Alcaldesa expone los motivos por los que no fue incluido este asunto en el Orden del Día; el cual había sido dictaminado por la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa.

Sometida a votación la **declaración urgencia** de este asunto y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede.

### **SECRETARÍA GENERAL**

**10. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones.** Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de julio. En especial, del Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2017, nombrando a Dña. Miriam Díaz Herrera como Presidenta de la Comisión de Innovación, Turismo y Comercio; y de las Resoluciones de Alcaldía de 20 de julio de 2017, aprobando la declaración de situación de emergencia en la zona afectada por el colapso parcial del edificio nº 57 de la Calle Sol, ordenándose a Excavaciones Palomera la demolición de los restos inestables; y aprobando ayudas de emergencia económica y

de vivienda, así como acciones extraordinarias, a las personas damnificadas por el desplome de dicho edificio.

**11. MOCIONES.** De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

**118/11.** MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para **elaborar un plan** de mejora y rehabilitación integral del **barrio** conformado por las **Calles Antonio Cabezón y Francisco Giner**, del siguiente tenor literal:

“La zona conformada por las Calles Antonio Cabezón y Francisco Giner, situada en una de las áreas más antiguas del centro de nuestra ciudad, forma parte destacada del muestrario de ese urbanismo selectivo con meros fines e intereses especulativos que este Ayuntamiento ha desarrollado a lo largo de los últimos años de la mano de este Equipo de Gobierno.

El manido concepto de gentrificación alcanza en este punto una de sus máximas expresiones dentro de la ciudad de Santander, especialmente en lo concerniente a las primeras fases del proceso, consistentes en un progresivo abandono y deterioro de un determinado espacio urbano. Abandono no solo en lo referente de las propias estructuras y edificaciones, sino de las condiciones de habitabilidad del entorno y, por lo tanto, las condiciones de vida de sus vecinos, y degradación de servicios básicos (limpieza, salubridad, seguridad, ...).

Estas calles son a su vez un punto cercano a otras zonas de similares características y trato por parte de las autoridades de este Ayuntamiento, como son Prado San Roque o El Pilón, o también cercano, pero en este caso en cuanto a las características del entramado urbano y arquitectura de sus edificios, al Cabildo de Arriba. Todas ellas en apreciable estado de deterioro y abandono. Todas ellas con la sombra de la especulación urbanística planeando sobre unos barrios que ya habrían sido devorados por dicha especulación de no haber mediado la explosión de la burbuja inmobiliaria (aunque algunos de ellos también han servido a su vez como refugio o nicho de dicha especulación, mientras la situación general mejora, como es el caso de El Pilón).

En estas dos calles concretamente el proceso de gentrificación venía alumbrando y guiado por fenecido Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2012 y que tenía su siguiente etapa en la construcción de un vial que atravesaba los patios de las Escuelas Verdes conectando la Calle Antonio Cabezón con Enrique Gran. Es decir, estaba listo uno de los puntos esenciales del siguiente escalón del proceso mediante el cual este barrio humilde y fundamentalmente de clase obrera, que ha sufrido una situación previa de abandono y degradación del caserío, sufriría un estadio de revalorización que implicaría la expulsión de sus habitantes tradicionales y su sustitución por habitantes de clase media-alta, con la ganancia especulativa inmobiliaria como móvil fundamental.

Estos procesos, como el que se está dando en este barrio, tienen como una de sus características fundamentales el hecho de implicar necesariamente en su desarrollo el concepto de clase social.

Se trata de un conflicto en el plano del urbanismo y de la ocupación de la ciudad de una clase frente a otra. Implica directamente la existencia de una segregación en función de los grupos sociales dentro de la ciudad, y supone una agresión contra las clases menos favorecidas y a favor de las más pudientes.

Esta agresión ha tenido precisamente su principal actor, en el papel de agresor, al propio Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santander. De hecho, en reiteradas ocasiones este Equipo de Gobierno ha mostrado su absoluto desprecio e indiferencia hacia las reivindicaciones de los propios vecinos que entendemos, con buen criterio, han sabido ir viendo las señales que evidenciaban y evidencian la existencia de un proceso como el aquí descrito, para su barrio.

En este caso particular parece que nos encontramos con un colectivo consciente y debidamente instruido acerca de este tipo de procesos de transformación forzada. Procesos, algunos de los cuales ya sean dado en la historia de nuestra ciudad, bien como consecuencia del aprovechamiento de situaciones fortuitas sobrevenidas, como el incendio de 1941, aprovechado por las autoridades de entonces para llevar a cabo una transformación radical del centro urbano de Santander, que implicó la expulsión de sus lugares de origen al extrarradio de las clases populares radicadas en dichas zonas, o bien en otros casos como consecuencia de un proceso planificado y dirigido desde las propias instituciones.

En caso de Antonio Cabezón y Francisco Giner responde a este último supuesto, que como decimos es de sobra conocido por los propios vecinos de la zona.

Es por ello que sus demandas responden a una lógica basada en la rehabilitación y el conservacionismo de sus viviendas y el entorno de espacios comunes que conforman este barrio y que aparentemente choca frontalmente con las pretensiones del Equipo de Gobierno para esta zona de la ciudad. Solamente así se entiende que dichas reivindicaciones hayan ido cayendo en saco roto, siendo ignoradas cuando no despreciadas, fundamentalmente por las Concejalías de Barrios y Desarrollo Sostenible de este Ayuntamiento, así como por la propia Alcaldía.

Las consecuencias sobre las condiciones de vida de estos vecinos, que pagan sus impuestos a este Ayuntamiento como cualquier otro ciudadano, son evidentes a poco que uno pasee por el barrio. Así se observa una situación general que no solamente evidencia una vergonzosa dejación de responsabilidades de este Consistorio, sino que además suponen un considerable riesgo para la salud y la seguridad de sus habitantes.

De hecho, una de las reivindicaciones más longevas de este barrio, dadas las especiales características del trazado urbano de esta zona de la ciudad, con enormes dificultades en cuanto a accesibilidad en algunos puntos y calles sin salida, es la de la elaboración por parte del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la ciudad de Santander de un informe técnico que evalúe tanto el riesgo de incendios en esta zona. Y también que determine las posibles medidas y actuaciones de evacuación, y en el que asimismo conste la falta de dotaciones, si las hubiera, en toda la zona afectada y las dificultades que se plantearían en una hipotética actuación. La primera solicitud se hizo el 28 de septiembre de 2015 y posteriormente se ha solicitado dicho informe por diferentes vías, incluido un nuevo escrito dirigido al responsable de urbanismo D. César Díaz Maza con fecha 2 de agosto de 2016. Por supuesto, dicho

informe no ha sido enviado a los vecinos, por lo que es de suponer que ni siquiera ha sido elaborado.

A este respecto, seguramente que tenemos aún vivo en el recuerdo los sucesos acontecidos recientemente en Londres, donde un edificio de viviendas sociales ardió como una tea causando decenas de víctimas mortales y ante las cada vez más justificadas sospechas de actuación negligente por parte de las autoridades locales. Al parecer los vecinos de Londres llevaban mucho tiempo pidiendo mejoras al Ayuntamiento en su barrio, como ocurre en Antonio Cabezón y Francisco Giner. Su barrio estaba demasiado cerca quizás de zonas turísticas que sí reciben un especial cuidado del Consistorio, como ocurre en Antonio Cabezón y Francisco Giner. En esa torre de Londres la característica fundamental era el hacinamiento y la dejadez de las autoridades, como ocurre en el barrio santanderino del que estamos hablando. Parece ser que la desidia de los dirigentes locales es también un factor común, y esperamos que todas estas coincidencias no acaben cristalizando en un final igual de dramático en nuestra ciudad que el acontecido en ese edificio de la capital británica.

Los vecinos del barrio solicitan como actuación preferente la elaboración de dicho informe y la colocación de hidrantes en diversos puntos de la calle para una hipotética intervención en caso de incendio, dado que los camiones de Bomberos no pueden llegar a determinados puntos del barrio.

Pero no solo se han limitado a este aspecto sus reivindicaciones. Otras peticiones realizadas han sido las siguientes:

1.- La realización de obras en la Calle Antonio Cabezón y Francisco Giner para convertir la carretera existente en otra peatonal o semi-peatonal, de manera que se dé acceso al tráfico rodado solo y exclusivamente en casos de emergencia (Bomberos, ambulancias, etc.), y para el acceso a los garajes de la zona, así como el acceso puntual de los propios vecinos siempre que el estacionamiento sea limitado.

2.- Mejora integral de la accesibilidad de las dos calles, debido a la dificultad que entraña la propia orografía del barrio, complicada y con acusadas pendientes, así como a la elevada edad media de las personas que viven en el mismo. Adecuando las escaleras existentes en diferentes puntos del barrio a las necesidades de personas con discapacidad, de avanzada edad, personas con bebés, por mediación de rampas u otros elementos alternativos.

3.- Solucionar los diferentes problemas de habitabilidad que sufre el barrio, como la falta de espacios comunes para esparcimiento de los vecinos y espacios de juego para los niños del barrio. Solucionar los problemas diarios de aparcamiento y estacionamiento indebido de vehículos que suponen un problema en caso de necesidad de una actuación de los servicios de emergencia del barrio. Solucionar la falta de contenedores de basura para el reciclaje en el barrio y la lejanía de los mismos en zonas adyacentes, etc.

4.- Solucionar de forma urgente los problemas de salubridad del barrio, pidiendo la intervención inmediata de los Servicios Municipales para llevar a cabo labores de desinfección, desratización y desinsectación. Llevar a cabo obras para la mejora de la evacuación de aguas pluviales evitando el actual estancamiento de las mismas y las humedades, olores y suciedad generadas en el barrio por este hecho. Resolver también la falta de canalización de dichas aguas que convierte escaleras y rampas en un peligro constante.

5.- Estudiar la viabilidad de la creación de una salida de emergencia para el portal nº 4 de la Calle Francisco Giner mediante una pasarela por los patios

traseros de los edificios del Río de la Pila, dando acceso a las escaleras que conectan Enrique Gran con el Río de la Pila.

Todas estas propuestas no han tenido respuesta por parte de este Equipo de Gobierno.

Si se ha dado prisa sin embargo el Ayuntamiento en enviar los requerimientos para proceder a las ITV de numerosos edificios y, en algunos casos, para enviar otros requerimientos de apremio para proceder a la rehabilitación de sus viviendas una vez se ha constatado que no pasan dichas valoraciones técnicas, bajo la amenaza de posibles sanciones por parte de la Administración. En algunos casos, se han enviado incluso a vecinos cuyos edificios estaban fuera de ordenación.

Por todo lo anteriormente expuesto Santander Sí Puede, a través del Concejal que la suscribe, formula al Pleno la presente Moción para que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

**1º)** Elaborar y poner en marcha un plan de mejora y rehabilitación integral del barrio conformado por las Calles Antonio Cabezón y Francisco Giner que recoja las peticiones de los cinco puntos mencionados en la exposición de motivos.

**2º)** Encargar al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la ciudad de Santander la inmediata elaboración de un informe técnico que evalúe, tanto el riesgo de incendios en esta zona, como las posibles medidas y actuaciones de evacuación; en el que conste la falta de dotaciones, si las hubiera, en toda la zona afectada y las dificultades que se plantearían en una hipotética actuación. Que dicho informe indique la ubicación más idónea de hidrantes par uso de los Bomberos, en caso de incendio.

**3º)** Una vez elaborado el informe, se proceda de forma inmediata a la instalación de dichos hidrantes.

**4º)** Llegar a un acuerdo con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria para la cesión del patio de las Escuelas Verdes, como espacio de uso y disfrute de los vecinos del barrio, supliendo de esta forma la absoluta carencia de dichos espacios que sufre esta zona.

**5º)** Que todas estas propuestas recogidas en los cuatro puntos anteriores, sean llevadas a cabo antes finalizar el presente año.

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1er Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. Miguel Saro Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Vicente Nieto Ríos, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. David González Díaz, Dña. María Tejerina Puente y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

**119/11. MOCIÓN** Presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **reprobar al Ministro de Fomento** por la falta de respeto a las víctimas del Alvia 04155, del siguiente tenor literal:

“El 29 de diciembre de 2016 el actual Ministro de Fomento y Exalcalde de la ciudad de Santander, tras reunirse con la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, rechazó crear una comisión parlamentaria para dirimir responsabilidades políticas, y otra técnica independiente que investigue el siniestro del Alvia 04155, que saldó con 81 muertos y más de 140 heridos en julio de 2013.

Tan sólo hace un año, el Grupo Municipal Popular con el hoy Ministro, entonces Alcalde de Santander a la cabeza, suscribió una Moción que se aprobó por unanimidad del tenor siguiente:

1º) Dar apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155.

2º) Que el Ayuntamiento de Santander reciba a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, para conocer sus demandas y reivindicaciones.

3º) Solicitar al Gobierno de la Nación que encargue a una comisión de expertos y técnicos independientes la investigación de lo ocurrido.

4º) Solicitar al futuro Gobierno de la Nación la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas.

La Unión Europea considera que la investigación que el Ministerio de Fomento realizó del accidente del tren Alvia ocurrido el 24 de julio de 2013 en Santiago, en el que murieron 81 personas y 144 resultaron heridas, y del que culpó en exclusiva al maquinista, no fue realizada de manera independiente. Así lo dice la Agencia Ferroviaria Europea en un informe que ha entregado a las víctimas del siniestro y cuya divulgación estaba prevista antes de las Elecciones Generales, pero que fue retrasado por petición del Gobierno español.

Recientemente, la situación se ha visto agravada y a la falta de independencia del informe de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, se ha añadido ahora un nuevo factor que podría poner en entredicho la imparcialidad del citado informe. En concreto, el pasado 13 de marzo de este mismo año el Juez Andrés Lago Louro, que instruye la causa por el accidente del Alvia que la Audiencia de A Coruña ordenó reabrir en mayo de 2016, ha citado en calidad de investigado (antiguamente imputado) al Ex-Director de Seguridad en la Circulación de ADIF, Andrés María



Cortabitarte como presunto responsable de 80 delitos de homicidio y 144 de lesiones por la ausencia de un análisis integral de riesgos en la línea en la que se produjo el siniestro. Además, el Juez ha ratificado, de nuevo, la falta de independencia del citado de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Teniendo en cuenta que la propia ADIF formaba parte, a través de su Director de Seguridad en la Circulación, del equipo de investigador que llevó a cabo el informe que exculpaba al propio Cortabitarte al achacar la totalidad de la responsabilidad del accidente al maquinista, no cabe ya duda alguna sobre la necesidad acuciante de realizar un nuevo, e independiente, informe.

La principal crítica de la ciudadanía en relación a los políticos en general es la corrupción, y la siguiente mayor crítica de la ciudadanía a los políticos es su falta de coherencia y responsabilidad cumpliendo aquello en lo que se comprometieron.

En los países más avanzados del mundo, los Primeros Ministros dimiten cuando se descubre que plagieron dos líneas de su tesis académica universitaria. El Ministro español de Fomento incumple un compromiso que adquirió, como Alcalde de nuestra ciudad de Santander, a las víctimas de un grave accidente, y ahora anuncia el incumplimiento de tal compromiso, lo que avergüenza a esta ciudad de Santander y a su Ayuntamiento.

En el Pleno del pasado 30 de diciembre de 2016, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede presentó una Moción de urgencia sobre este particular. Los Grupos Municipales del PSOE y PRC hicieron propuestas concretas que, en virtud del consenso por el que todos trabajamos recogimos en una segunda Moción que se debatió en el Pleno del 26 de enero de 2017.

En el mencionado Pleno, José María Fuentes-Pila, del Grupo Municipal Regionalista dijo exactamente: Creo que es importante cuál es la respuesta a esta situación. La nuestra es muy clara: La nuestra es que el Ayuntamiento de Santander no tiene que pedir perdón. El Ayuntamiento de Santander tiene que actuar ... en este momento nuestro interés ... exigir lo que queremos rotundamente, esa comisión de investigación ... y apoyar a las víctimas de forma taxativa y absoluta ...

Pedro Casares, del Grupo Municipal Socialista, dijo exactamente: No compartimos las incoherencias que, en este caso pues, ha demostrado el hoy Ministro de Fomento, porque no se puede decir una cosa cuando se es Alcalde y la contraria cuando se es Ministro; uno tiene que ser coherente con lo que hace, con lo que aprueba, independientemente de en el cargo en el que esté.

En el Pleno del pasado 26 de enero, el Grupo del PRC presentó una propuesta transaccional en el mismo Pleno que nuevamente, en virtud del consenso de los Grupos Municipales, unimos a esta Moción, el Grupo Regionalista propuso como Propuestas de resolución las que íntegramente añadimos en el punto 1º y 3º de la Propuesta de resolución que cierra esta Moción.

Con fecha 17 de febrero hemos recibido carta de la Plataforma Víctimas del Alvia 04155, que adjuntamos, que en su contenido dice:

"Estimados Sr/as Concejales de del Ayuntamiento de Santander:

Quando el pasado 3 de noviembre de 2016 el Alcalde de Santander, el Sr. Íñigo de la Serna, es nombrado nuevo Ministro de Fomento, todas las víctimas y familiares de la mayor tragedia ferroviaria de la democracia, la catástrofe del AVE en Galicia (que dejó 81 muertos y más de 140 heridos, muchos de ellos con graves lesiones de por vida), nos alegramos y nos llenamos de esperanza,

ya que recordábamos que el pasado mes de julio de 2016 el Ayuntamiento de Santander votó por unanimidad darnos apoyo expreso en nuestra lucha por encontrar la verdad y la justicia, haciendo suyas nuestras peticiones. El propio Alcalde demostraba con sus propias palabras ser una persona muy comprometida con nuestra causa, exigiendo abrir dos Comisiones:

La Comisión de investigación parlamentaria (no olvidemos que en esta tragedia evitable están involucrados el Ministerio de Fomento y las empresas públicas RENFE, ADIR e INECO, ya que no cumplieron su único objetivo que es llevar a su destino pasajeros) y, en segundo lugar, abrir una Comisión de investigación técnica independiente (como también lo reclama la Unión Europea y el informe del máximo organismo en materia de seguridad ferroviaria, la Agencia Europea Ferroviaria), ya que la investigación llevada a cabo en España por la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) ni es independiente ni analiza las causas raíz de esta tragedia evitable.

Días después de su nombramiento, enviamos una carta al nuevo Ministro de Fomento felicitándole por su nuevo cargo y pidiéndole una cita para ver cómo y en qué plazos iba a cumplir su palabra y compromiso adquiridos hace meses.

El 29 de diciembre nos reunimos con el Ministro y fuimos testigos de una de las mayores faltas de respeto e hipocresía que solo añaden más dolor, si cabe, a las víctimas y familiares al decirnos que no iba a cumplir lo que se comprometió como Alcalde de Santander, alegando un desconocimiento absoluto de lo que apoyó y firmó meses atrás, ahora que tenía el poder y la potestad para realizarlo.

Lo más trágico de todo este lamentable asunto es utilizar el dolor de las víctimas para hacerse una campaña de marketing, creando falsas esperanzas donde solamente hay engaño e hipocresía.

Estos hechos tan graves de incoherencia e irresponsabilidad, faltando al respeto y creando falsas expectativas a las víctimas y familiares que llevamos más de 3 años y medio luchando y reivindicando algo tan democrático y transparente como es conocer la verdad de los hechos, con el doble objetivo de que nunca más vuelva a suceder y poder exigir responsabilidades, si las hubo, de personas e instituciones que, por no cumplir la normativa vigente, provocaron esta tragedia evitable.

Por eso consideramos que el pueblo de Santander no se merece haber tenido un Alcalde que ha faltado a su palabra en un caso tan serio y traumático; por ello pedimos reprobación al Sr. Íñigo de la Serna por no cumplir su palabra y su compromiso con las víctimas del accidente del AVE de Galicia.

Atentamente. Jesús Domínguez. Presidente de la Asociación Plataforma Víctimas del Alvia 04155.

En consecuencia, estamos ante un asunto vergonzoso para la ciudad de Santander que observa toda la opinión pública española y que nos exige, desde la honestidad, actuar; que el Ayuntamiento de Santander actúe, que no permanezca impasible ante lo que la ciudadanía critica en los políticos. La Oposición del Pleno del Ayuntamiento de Santander, que estamos en mayoría, debe denunciar, reprobación, la incoherencia del Ministro mediante el instrumento legal del que dispone: la Moción. La opinión pública no entendería (sería incoherente) que en efímeros discursos se denuncie la incoherencia del Ministro, pero que luego en el Pleno el resultado de las votaciones sea la victoria del PP y del Ministro reprobado.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º)** El Ayuntamiento de Santander da su apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, y se reafirma en los términos exactos de la Moción aprobada por esta Corporación municipal en el Pleno municipal ordinario de julio de 2016.

2º) El Ayuntamiento de Santander reprueba la incoherencia e irresponsabilidad del Ministro de Fomento, faltando al respeto a las víctimas, desdiciéndose ahora como corresponsable del Gobierno de la Nación, de lo que en su día exigió al Gobierno de la Nación como Alcalde de la ciudad. No compartimos las incoherencias que, en este caso, ha demostrado el hoy Ministro de Fomento, porque no puede decir una cosa cuando se es Alcalde y la contraria cuando se es Ministro; el político ha de ser coherente con lo que hace, con lo que aprueba, independientemente de en el cargo en el que esté.

3º) El Ayuntamiento de Santander insta al Ministro de Fomento a cumplir la Moción que tanto él, entonces en calidad de Alcalde, como el resto de Concejales suscribieron unánimemente.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Pedro Casares Hontañón, D. Daniel Fernández Gómez, D. Javier Antolín Montoya, Dña. Carmen Uriarte Ruiz y D. David González Díaz. Igualmente abandonaron el Salón de Plenos D. Rafael de la Iglesia Borbolla, Viceinterventor Municipal, así como D. Antonio Mantecón Merino y D. Miguel Saro Díaz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos. Igualmente se computan como abstención los votos de D. Antonio Mantecón Merino y D. Miguel Saro Díaz, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

**120/11.** MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del Grupo **Ganemos Santander Sí Puede**, para que los **Concejales** se comprometan a **dimitir** cuando quede probado que han **faltado a la verdad**, del siguiente tenor literal:

“La Alcaldesa de Santander ha mentido a la ciudad de Santander y a la ciudadanía en los últimos años. La Concejala Gema Igual Ortiz, durante años, ha mantenido públicamente en su currículum vitae que está Diplomada en Magisterio, y no es cierto.

Se presentó a una campaña electoral mintiendo sobre su currículum vitae a los electores.

Y ahora, una vez descubierto el vergonzoso espectáculo, nos vuelve a mentir declarando públicamente que ella no ha mentido y no sabía que

durante años su currículum vitae público era erróneo. Un pretexto que insultaba la inteligencia de los vecinos de la ilustre ciudad de Santander y avergüenza a la institución de este Ayuntamiento.

Coincidiendo con la dimisión el 28 de marzo de la socialista Estela Goichoechea, Directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria, al haber falsificado su currículum vitae pudimos comprobar cómo el enunciado en la web municipal que presentaba a la Alcaldesa de Santander como Diplomada en Magisterio cambió por el de Estudios en Magisterio, y así en otros soportes. Cuando se le interpela por el sorprendente cambio, la Alcaldesa puso como pretexto que no lo sabía, que fue un error. Tan nimia explicación es inadmisibile en cuanto que el error ha estado visible en diferentes soportes oficiales y no oficiales durante años, y es inadmisibile porque el cambio se produce justo cuando dimite la Directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria: la coincidencia delata de forma vergonzosa a la Alcaldesa.

Otros contenidos continúan siendo públicos como, por ejemplo, este enlace en el que puede verse un artículo de prensa de fecha 16 de abril de 2015, uno de tantos, en donde se anuncia a la entonces Concejala como Diplomada. Es imposible que Gema Igual Ortiz no lo supiera.

[http://www.elecoregional.com/noticia\\_ampliada/13592/el-palacio-de-exposiciones-acoge-manana-un-acto.html](http://www.elecoregional.com/noticia_ampliada/13592/el-palacio-de-exposiciones-acoge-manana-un-acto.html).

El Código de Buenas Prácticas del Partido Popular establece: *Todos los cargos públicos, responsables políticos y profesionales con funciones ejecutivas en el Partido Popular. Han de observar el máximo rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aun plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.* A tenor de este compromiso es el propio Partido Popular el primero que debería exigir responsabilidades a la Alcaldesa de Santander.

Es conocida la tolerancia en nuestro país con la falta de honestidad de los políticos, a derecha, centro e izquierda nos encontramos políticos que no han mentido una vez, sino que mienten continuamente. Nos encontramos políticos que se dedican a la manipulación, a aprovecharse del más débil para convencerle con mentiras o medias verdades. Nos encontramos con políticos que se dedican al espectáculo, al populismo mediático, a mendigar titulares o simples menciones en los medios de difusión. En otros países democráticos, la simple copia de unas líneas en una tesis doctoral universitaria ha supuesto la dimisión de Presidentes y Primeros Ministros, ese es un ejemplo de honestidad, y nosotros, los políticos, hemos de ser los primeros en ejercer y exigir la honestidad, hemos de ser los primeros en denunciar las prácticas deshonestas para manipular la opinión pública. Porque: ¿Cómo puede llamarse demócrata el que miente o manipula la opinión de aquel que se dirige a una urna para votar?.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º)** Todos los Concejales que formamos el ilustre Ayuntamiento de Santander formulamos en esta Moción el compromiso expreso de dimitir y renunciar al Acta de Concejales cuando quede probado que hemos faltado a la verdad, bien por acción, u omisión continuada, en el desarrollo de nuestra función pública, en la información propia, de nuestra organización o sobre terceros que pudiéramos haber trasladado o traslademos a la ciudadanía.

**2º)** No damos crédito a las explicaciones de la Alcaldesa sobre la grave falsedad en su currículum vitae al anunciar durante años que estaba Diplomada en Magisterio. La Alcaldesa de Santander, la Presidenta del Ayuntamiento de Santander, no puede mentir o haber consentido la mentira en su currículum vitae durante años, es inadmisibles en cualquier caso, por lo tanto: exigimos la dimisión de la Alcaldesa de Santander.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

**121/11.** MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del Grupo Mixto (**Izquierda Unida**) para realizar un **estudio de accesibilidad** e inclusividad de los **parques infantiles**, del siguiente tenor literal:

“En nuestra sociedad existen colectivos de población que demandan nuestra máxima atención, formación, cuidado y protección. Uno de estos colectivos sería el compuesto por los menores para los que una de sus actividades principales a su edad es el juego y la diversión. Dentro de este colectivo, las Administraciones públicas y en especial los Ayuntamientos deberían prestar una atención y protección especial al grupo formado por aquellos niños y niñas con capacidades y necesidades especiales, para los que debemos reivindicar y poner en práctica el derecho a la igualdad, también en los espacios de ocio y esparcimiento.

Sin embargo, en nuestros respectivos lugares de residencia, el juego en los parques infantiles públicos de los niños y las niñas con diversidad funcional, en la mayoría de las ocasiones, son los grandes olvidados. Es perentoria la necesidad de espacios de juego inclusivos tal y como demandan sus progenitores y tal como debería de proteger una Administración pública cuyo objetivo sea que sus pequeños y sus pequeñas se eduquen como personas integradoras.

Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo. De la misma manera que se suprimen las barreras arquitectónicas para las personas que poseen dificultades de movilidad, tienen que existir zonas habilitadas con juegos e infraestructuras adaptadas con el objetivo de que también puedan ser utilizadas por estos niños y estas niñas, es de todo el mundo conocido que nuestros hijos e hijas aprenden jugando.

Como referencias normativas para reivindicar los derechos de los menores y en especial de aquellos con capacidades diferentes y necesidades especiales podemos citar:

- La Constitución Española que, en sus artículos 9, 10, 14 y 49, recoge la igualdad de los españoles ante la ley sin posibilidad de discriminación alguna; la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes; la responsabilidad de los poderes públicos para promover la igualdad de los individuos removiendo los obstáculos que impidan o dificulten el alcance de su plenitud o participación en la vida social; y la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán para que disfruten de sus derechos.

- La Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), que supuso un cambio de enfoque en la forma de abordar la equiparación de derechos de estas personas dentro de la sociedad al reconocerse por primera vez mediante una ley las desventajas de las personas con diversidad funcional, originadas, más que por sus propias dificultades personales, por la existencia de obstáculos y condiciones limitativas impuestas por una sociedad concebida con arreglo a un determinado patrón de personas sin diversidad funcional. Introduciéndose, de esta forma, el concepto de «accesibilidad universal», entendida como la condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que da cumplimiento a la disposición final novena de Ley 51/2003, y por el que se aprobaron las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Regulándose por primera vez una norma de rango estatal con dichas condiciones, dado que hasta el momento sólo las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de sus competencias, habían desarrollado una normativa específica de accesibilidad relativa al diseño de los entornos urbanos, resultando una dispersión de normas y diferentes criterios técnicos que ponía en tela de juicio la igualdad entre las personas con diversidad funcional a la hora de aplicar el concepto de accesibilidad en las ciudades.

- La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el mandato contenido en la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, ya citado, que demanda la elaboración de un documento técnico de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados por medio de Orden del Ministerio de Vivienda. Desarrolla asimismo los criterios y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, aplicables en todo el Estado, presentados de forma general en dicho Real Decreto

Así, en su artículo 8. Sectores de juegos, esta Orden recoge que los elementos de juego, sean del tipo que sea, deberán permitir la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, teniéndose en cuenta las franjas de edades de éstas, el uso de colores y texturas para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios; o la previsión de áreas donde puedan estar personas en silla de ruedas.

- La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que viene a modificar entre otras cosas la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que

viene a reforzar y desarrollar el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario. Para ello dota de contenido a este concepto estableciendo a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, determinados criterios que se ponderarán teniendo en cuenta una serie de elementos como: "La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su diversidad funcional, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante".

Así mismo, incorpora jurisprudencia del Tribunal Supremo de los últimos años e indica que la ley, sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales relativas a las personas menores de edad, se interpretarán de conformidad con los Tratados Internacionales de los que España sea parte y, especialmente, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo los poderes públicos los que garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley y a la mencionada normativa internacional.

- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba dicho Texto, que en la letra a) de su artículo 1 recoge el objeto de la Ley, que es la de "garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España"

En suma, las Administraciones están obligadas a garantizar que niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional disfruten de una vida plena, que les permita llegar a valerse por sí mismos y facilite la participación activa en la comunidad. Si queremos una ciudad inclusiva, tenemos que empezar por formar niños inclusivos y niñas inclusivas dentro y fuera de la escuela, y esto implica que los todos ellos y todas ellas jueguen unidos y mezclados.

Estos espacios deben servir para inculcar valores y educar en la diversidad al resto de niños y niñas de hoy. De esta forma pueden acompañarles divertirse juntos y colaborar con ellos y ellas cuando lo necesiten. Al mismo tiempo serán punta de lanza para romper tabús y estereotipos entre los mayores, tal y como defienden los colectivos que trabajan en el ámbito de la diversidad funcional, ya que todos y todas somos diferentes de una forma o de otra no deben haber distinciones ni barreras.

La reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles además de permitir concienciar a la sociedad y a los gestores públicos sobre la necesidad de la accesibilidad universal y el diseño para todos, es percibida y ampliamente apoyada como algo necesario por la sociedad. En los últimos años, no sólo los Ayuntamientos comienzan a hacer más accesibles e inclusivos los parques infantiles y sus juegos, sino que también los están

instalando otro tipo de establecimientos como colegios, comunidades de vecinos y empresas privadas.

Para garantizar el derecho de los niños a disfrutar de un entorno accesible, la Administración local debe proponer el diseño de espacios públicos y zonas recreativas en las que puedan confluir todos los niños y todas las niñas, independientemente de su edad y de su diversidad funcional.

Porque, aunque exista una determinada normativa, apenas existe alguna que recomiende cómo debe ser un parque infantil accesible, inclusivo y seguro, siendo por tanto ésta una tarea pendiente, así como la de los elementos que deberían componer éstos y en los que la integración de los juegos habituales con juegos accesibles y adaptados para niños con alguna diversidad funcional sea el objetivo principal con el fin de que todas las criaturas puedan disfrutar y divertirse juntas en estas zonas. Sería necesario por tanto el que existieran una serie de directrices sobre cuáles deberían ser los criterios para considerar un parque infantil como accesible, inclusivo y seguro para sus usuarios y usuarias.

En este sentido, la eliminación o la reducción al máximo de las barreras arquitectónicas es fundamental, un escalón en la entrada o la arena del suelo son obstáculos difíciles de superar, más cuando se tiene que tener como principio que en todas las actividades relacionadas con los niños con diversidad funcional se ha de tener como consideración primordial la protección de su interés superior.

Un posible aspecto a tener en cuenta para la consecución de esos objetivos sería analizar la conveniencia o no de proceder a una posible ampliación del número de plazas de aparcamiento para personas con diversidad funcional en lugares lo más próximos posibles a estos parques infantiles, así como la instalación, en su caso, de paradas de transporte público lo más cercanas posibles a los mismos.

En cuanto a la seguridad podríamos indicar que deberían contar con unas medidas mínimas, al menos y como ejemplo: que estén separados suficientemente del tráfico rodado bien de manera natural o artificial; que la superficie sobre la que vayan a jugar este realizada de materiales blandos con el fin de evitar posibles lesiones ante caídas; que los dispositivos de juego estén diseñados y producidos con materiales que no puedan causar daño a los menores; o que tengan información próxima y visible para llamar a un servicio médico próximo en caso de necesidad. Además, el mantenimiento de estas zonas es un punto clave, dado que puede haber juegos inclusivos que estén descuidados y dañados, no pudiéndose consentir esta situación.

Debemos ser capaces de establecer un calendario para proceder a aplicar las medidas oportunas para la inclusión de juegos accesibles en los parques infantiles independiente de la agenda que haya prevista para llevar a cabo otras actuaciones de mantenimiento y mejoras de los existentes. En su diseño deben participar desde el inicio y en el marco de un proceso participativo desde asociaciones de vecinos y colectivos sectoriales, a colectivos de padres y madres que son los que mejor que nadie saben cuáles son las dificultades con las que se encuentran sus hijos e hijas a la hora de poder acceder a un parque infantil de juego, así como de aquellos Técnicos precisos para asesorar en las posibles soluciones y elementos de juego que más convengan, ya que si se piensan bien desde el inicio, los parques infantiles creados con criterios de accesibilidad, son más innovadores, más divertidos y seguros y, por ello, no deben de ser más caros.



Por todo ello presentamos para su aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN.

El Pleno Municipal **ACUERDA:**

**1º)** Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio.

**2º)** Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio

**3º)** Buscar la colaboración de otras Administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

**4º)** Declarar todos los Servicios municipales, y en especial los relacionados con la accesibilidad y la inclusividad, como prioritarios, y, por tanto, solicita la expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para poder ejercer las facultades propias de gobierno de nuestro municipio con plena autonomía organizativa y dedicar los fondos necesarios para el cumplimiento de estos fines.

**5º)** Trasladar esta Moción a todos los Grupos políticos representados en el Gobierno de Cantabria."

D. Miguel Saro Díaz, una vez incorporado a la sesión, lee la Moción antes transcrita.

D. Roberto del Pozo López, Concejal del Grupo Popular, propone como Enmienda transaccional, eliminar el Acuerdo 4º.

Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejal no adscrito, propone como Enmienda transaccional, además de eliminar el Acuerdo 4º, dar una nueva redacción al Acuerdo 5º, en los siguientes términos: Trasladar la Moción al Gobierno de Cantabria para que lo incluya en la redacción definitiva de la Ley de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) acepta ambas Enmiendas.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1er Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejal no adscrito), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista). Dña. Aurora Hernández Rodríguez (Grupo Socialista) y D. Roberto del Pozo López (Grupo Popular). 2º Turno: D. Miguel Saro Díaz. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, Dña. Amparo Coterillo Pérez, D. Ramón

Saiz Bustillo, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Pedro Nalda Condado, D. José Ignacio Quirós García-Marina y Dña. Ana María González Pescador. Igualmente se incorporó D. Antonio Mantecón Merino.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Izquierda Unida), con las Enmiendas transaccionales del Grupo Popular y de Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos, del siguiente tenor:

**1º)** Realizar, en colaboración con colectivos especializados en el ámbito de la diversidad funcional, así como con las asociaciones de padres y madres de menores afectados por alguna disfuncionalidad y aquellos técnicos y profesionales necesarios, un estudio sobre la accesibilidad e inclusividad de los parques infantiles existentes en el municipio.

**2º)** Adoptar las medidas necesarias para que los parques infantiles existentes en el municipio se adapten a los resultados derivados de dicho estudio

**3º)** Buscar la colaboración de otras Administraciones públicas para alcanzar los objetivos que se recojan en el citado estudio.

**4º)** Trasladar la Moción al Gobierno de Cantabria para que lo incluya en la redacción definitiva de la Ley de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

El Sr. Secretario General informa que, minutos antes del comienzo de la reunión plenaria, se han registrado por el Grupo Ganemos Santander Sí Puede las dos siguientes Mociones:

**122/F.** MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede** para la **creación** de un **comité de investigación** del derrumbe del **edificio** de la **Calle Sol nº 57**.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo justifica los motivos por los que ha presentado esta Moción después de la convocatoria del Pleno.

La Sra. Alcaldesa expone las razones por las que el Grupo Popular no encuentra justificada la declaración de urgencia.

Sometida a votación la **declaración urgencia** de este asunto y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; y en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

**123/F.** MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede** para **reprobar** a D. César Díaz Maza, **Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda.**

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo justifica los motivos por los que ha presentado esta Moción después de la convocatoria del Pleno.

La Sra. Alcaldesa expone las razones por las que el Grupo Popular no encuentra justificada la declaración de urgencia.

Sometida a votación la **declaración urgencia** de este asunto y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejales no adscritos; y abstenerse Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

**12. RUEGOS y preguntas.** De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado la siguiente PREGUNTA presentada por **Dña. Cora Vielva Sumillera**, Concejales no adscritos, sobre el **edificio de la Calle Sol nº 57**, del siguiente tenor literal:

"Ante el colapso del edificio situado en el nº 57 de la Calle del Sol de Santander, con evidente riesgo de pérdida de vidas humanas y ante los, al parecer, evidentes fallos en la supervisión municipal, pedimos nos den respuesta a las siguientes cuestiones.

**PREGUNTAS:**

**1ª)** Tipo y alcance de la licencia concedida para la reforma que se estaba llevando a cabo en la planta baja del citado edificio.

**2ª)** Tipo de revisiones que se llevaron a cabo para comprobar que las reformas se adecuaban al permiso. ¿Quién las efectuó?.

**3ª)** ¿Es cierto que ha habido denuncias las semanas previas por parte de los vecinos con respecto a la obra?. ¿Qué medidas se tomaron al respecto?.

**4ª)** Si es cierta la existencia de las denuncias previas, ¿qué actuaciones se tomaron por parte del Ayuntamiento?. Si se tomó alguna medida, ¿cuáles fueron?, ¿quién es la persona responsable de tales medidas?.

**5ª)** Cuando el mismo día del suceso se hace evidente que el edificio se va a colapsar y se decide su desalojo ante el riesgo de desplome, ¿por qué no se cortan los viales adyacentes para evitar riesgos, tal y como se hizo después del derrumbe?, ¿quién toma la decisión y qué criterios utiliza para calcular el perímetro de seguridad que se adoptó?.

Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita, lee la Pregunta antes transcrita.

Contesta D. César Díaz Maza (Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

En cuyo estado, siendo las once horas y cincuenta minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

